ERAVIAL S.A.S.	HOJA DE VIDA DE VEHíCULOS Y MAQUINARIA	CÓDIGO: ERA-FO-14 VERSIÓN: 003 APROBADO: 10-09-2024 PÁGINA: 1 DE 1






INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

VEHÍCULO :	CAMIONETA	PLACA: NGK822		MODELO		2023	
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	CAPACIDAD GLS	18.5	LÍNEA	WINGLE7	SERVICIO	PARTICULAR
NÚMERO MOTOR	GW4D20D221 51025022	N° VIN	LGWDBE17XPB65 6670	NUMERO CHASIS		LGWDBE17XPB65 6670	
PROPIETARIO	ZABALA ACUÑA MEDARDO			CELULAR			

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN D/M/A			FECHA VENCIMIENTO D/M/A		CUMPLE SI
Tarjeta de propiedad	10031104348	14	2	2024	-	-	X
soat vigente (1 año)	95777866615473700	4	3	2026	3	2027	X
Tecnomecánica y Emision de gases (1 año)	-	-	-	-	-	-	-
Tarjeta de operación	-	-	-	-	-	-	-
RUNT del carro (Ver coherencia en tarjeta de propiedad)	OK	-	-	-	-	-	X
Certificado gps	OK	-	-	-	-	-	X
Factura de la ultima revisión bimensual vigente	-	-	-	-	-	-	-
Póliza a todo riesgo	TIPL22992884810	1	12	2025	11	2026	x
Póliza de responbilidad civil	-	-	-	-	-	-	-
Póliza de responbilidad civil extracontractual	-	-		-	-	-	-

REGISTROS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS

TIPO DE MANTENIMIENTO	DETALLE DEL MANTENIMIENTO	RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO	FECHA

FIRMA DE RESPONSABLE DE LA REVISIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	ZABALA ACUÑA MEDARDO	CARGO	PROPIETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031104348

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NGK822	GREAT WALL	WINGLE 7	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.996	PLATA CIELO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	CON DIESEL	1040 - 5

NÚMERO DE MOTOR: GW4D20D221 51025022

REG: N

VIN: LGWDBE17XPB656670

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: LGWDBE17XPB656670

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ZABALA ACUÑA MEDARDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 15451784

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

882022000123880

VE: I

FECHA IMPORT.: 22/12/2022

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

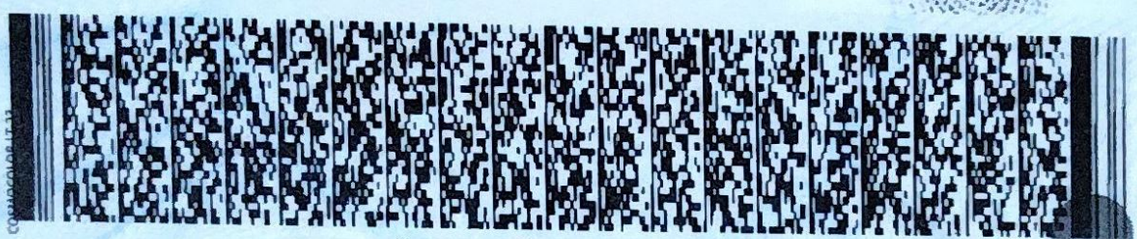
PRENDA - BANCO FINANDINA S.A. BIC



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/02/2024	14/02/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT07003021375

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2026	3	3

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2026	3	4
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2027	3	3

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
95777866 - 615473764	NGK822	CARGA O MIXTOS	PARTICULAR	1996	2023

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	GREATWALL	WINGLE7	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
GW4D20D22151025022	LGWDBE17XPB656670	LGWDBE17XPB656670	1,04

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MEDARDO ZABALA ACUNA	3124219190	CC	15451784	FUNZA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	95777866	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 582.900	$ 303.100	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 888.400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

inkco S.A.S.
NIT. 900.032.593-8

www.inkcoweb.com
inkco.sas@inkcoweb.com
Calle 51A No. 31 - 144
Tel / Fax +57 7 643 3457
Bucaramanga, Colombia

CERTIFICADO
CONTROL Y ASISTENCIA DE RECORRIDO EN RUTA

Ciudad y fecha de expedición: Bucaramanga, 27 de agosto de 2025

La empresa **INKCO S.A.S.** con NIT 900.032.593-8 certifica que:

ZABALA ACUÑA MEDARDO

NIT / C.C.: 15451784

Cuenta con el servicio de nuestra plataforma de control y asistencia de recorrido en ruta para el vehículo identificad con placa **NGK-822,** IMEI GPS asignado**: 867565055903648** este sistema de control y asistencia en el recorrido de la ruta cumple las siguientes funcionalidades:

· Red de Telecomunicaciones con cobertura nacional.

· El sistema de localización suministra información en coordenadas geográficas y permite ser presentada sobre un plano digitalizado georreferenciado, con una actualización mínima de una vez por año. El vehículo se encuentra dotado con un sistema de rastreo satelital el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS. (Global Positioning System).

· El sistema de localización cuenta con un botón de aviso de emergencia que alerta a la Central de Operaciones.

· El sistema recopila información asociada a las siguientes variables:

- o Coordenadas geográficas, latitud, longitud y rumbo de vehículo
- o Velocidad media, mínima y máxima
- o Kilómetros recorridos
- o Encendidos y apagados
- o Botón de Pánico
- o Frenadas bruscas

· Contiene una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para la extracción de la información. Este sistema debe cuenta con los siguientes servicios:

- o Recibir información en tiempo real del desempeño del vehículo
- o Tiempos de Recorrido
- o Analiza la información histórica y establece correctivos para acciones futuras.
- o Tiene comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
- o Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a internet.
- o Soporte técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica
- o Mapas digitalizados de todo el país
- o Accesos para usuarios simultáneos autorizados por el propietario.

EL PRESENTE CERTIFICADO CUENTA CON UNA VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.

Fritz Humberto Campos Vera
C.C. 91.251.719
Gerente
INKCO S.A.S - NIT: 900.032.593-8

PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.9

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0011001 | SUCURSAL Bogotá 1 | PRODUCTO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR

PÓLIZA No TIPL-229928848-10 | CERTIFICADO No 230558957 | ANEXO No 2025

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	Finandina BANCO FINANDINA S.A BIC			TIPO DOC NIT	860051894 6
DIRECCIÓN	Kilómetro 17 Carretera Central del Norte vía Bogotá – Chía	CIUDAD	Chia	TELÉFONO	
ASEGURADO	. Zabala Acuna Medardo			TIPO DOC C.C	15451784
ASEGURADO 2				TELÉFONO	
DIRECCIÓN		CIUDAD	Bogota, D.C.		
BENEFICIARIO	Finandina BANCO FINANDINA S.A BIC			TIPO DOC NIT	860051894 6

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/12/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/11/2026 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/12/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/11/2026 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.

COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

PLACA	NGK822	MODELO	2023	MARCA	GREAT WALL
CLASE	PICKUP DOBLE CAB	BLINDADO		FASECOLDA	16721029
MOTOR	GW4D20D221 51025022	CHASIS	LGWDBE17XPB656670	VIN	LGWDBE17XPB656670
SERVICO	Particular	CILINDRAJE	1996	PASAJERO	5

ZONA CIRCULACIÓN Bogota, D.C.

LINEA WINGLE 7 2.0L MT 2000CC 4X4 2

ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO

INFORMACIÓN LEGAL

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

FORMA DE PAGO

MP-Monthly + 30 days

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 7.720.747,93
IVA	COP 1.466.942,11
TOTAL	COP 9.187.690,04

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Noviembre de 2025

FIRMA ASEGURADOR

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

PRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realiza

PLACA DEL VEHÍCULO:	NGK822		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10031104348	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:	GREAT WALL	LÍNEA:	WINGLE 7
MODELO:	2023	COLOR:	PLATA CIELO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	GW4D20D221 51025022
NÚMERO DE CHASIS:	LGWDBE17XPB656670	NÚMERO DE VIN:	LGWDBE17XPB6566
CILINDRAJE:	1996	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA CON PLATON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	13/02/2024
AUTORIDAD DE	STRIA TTOvTTE	GRAVÁMENES A	SI

Transporte

@Copyright 2026 RUNT

PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.9

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0011001 | SUCURSAL Bogotá 1 | PRODUCTO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR

PÓLIZA No TIPL-229928848-10 | CERTIFICADO No 230558957 | ANEXO No 2025

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	Finandina BANCO FINANDINA S.A BIC		TIPO DOC	NIT	860051894 6
DIRECCIÓN	Kilómetro 17 Carretera Central del Norte vía Bogotá – Chía	CIUDAD Chia	TELÉFONO		
ASEGURADO	. Zabala Acuna Medardo		TIPO DOC	C.C	15451784
ASEGURADO 2			TELÉFONO		
DIRECCIÓN		CIUDAD Bogota, D.C.			
BENEFICIARIO	Finandina BANCO FINANDINA S.A BIC		TIPO DOC	NIT	860051894 6

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/12/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/11/2026 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/12/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/11/2026 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

PLACA	NGK822	MODELO	2023	MARCA	GREAT WALL
CLASE	PICKUP DOBLE CAB	BLINDADO		FASECOLDA	16721029
MOTOR	GW4D20D221 51025022	CHASIS	LGWDBE17XPB656670	VIN	LGWDBE17XPB656670
SERVICO	Particular	CILINDRAJE	1996	PASAJERO	5

ZONA CIRCULACIÓN Bogota, D.C.

LINEA WINGLE 7 2.0L MT 2000CC 4X4 2

ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO

INFORMACIÓN LEGAL

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

FORMA DE PAGO

MP-Monthly + 30 days

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 7.720.747,93
IVA	COP 1.466.942,11
TOTAL	COP 9.187.690,04

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Noviembre de 2025

FIRMA ASEGURADOR	Bogotá, D.C. Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201	FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0011001 | SUCURSAL Bogotá 1 | PRODUCTO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR

PÓLIZA No TIPL-229928848-10 | CERTIFICADO No 230558957 | DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

AMPAROS

AMPAROS	SERVICIO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
Responsabilidad civil extracontractual		3.000.000.000,00	
Pérdida Total del Vehículo por Daños		102.000.000,00	0
Pérdida Parcial del Vehículo por Daños		102.000.000,00	1 SMMLV
Pérdida Total del Vehículo por Hurto		102.000.000,00	0
Pérdida Parcial del Vehículo por Hurto		102.000.000,00	1 SMMLV
Temblor, terremoto o Erupción volcánica		102.000.000,00	10% Min 1 SMMLV
Amparo patrimonial		102.000.000,00	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	0,00	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	0,00	
Gastos de Transporte por Pérdida total por Daños o Pérdida Total por Hurto		1.800.000,00	
Accidentes personales		50.000.000,00	
Asistencia standard			
Vehiculo de Reemplazo			

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

COMPAÑÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR
PÓLIZA No TIPL-229928848-10 CERTIFICADO No 230558957

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

Hacemos constar que la presente póliza cuenta con Beneficiario Oneroso de acuerdo con lo descrito en la caratula de la póliza; por lo tanto, aplican las siguientes condiciones particulares:

Beneficiario Oneroso: Hacemos constar que la presente póliza queda endosada al beneficiario descrito en la carátula como primer beneficiario en caso de siniestro en cuanto al amparo de pérdida total daños y total hurto del vehículo automotor. La presente póliza será renovada automáticamente al vencimiento y no será revocada ni modificada sin previo aviso al beneficiario, con una antelación no menor a 30 días, mientras esté vigente el contrato con la entidad financiera. No obstante, la anterior cláusula no opera cuando la cancelación se haga con base en el artículo 1068 del código de comercio, mora en el pago de la prima, la cual produce terminación automática del contrato del seguro. En el evento de presentarse la terminación automática del contrato del seguro por el no pago de la prima, la aseguradora se compromete a dar aviso por escrito al beneficiario oneroso, dentro de 15 días siguientes a la fecha en que se produce la terminación automática.

Renovación Automática: La presente póliza es renovada de forma automática con 60 días de antelación a la culminación de su vigencia, bajo las mismas condiciones de cobertura, actualizando los términos del seguro en cuanto a valores de prima, deducibles, límites y sublímites. Su cobertura queda sujeta al respectivo pago de la prima por parte del tomador de la póliza.

Revocación y/o Modificación: La póliza no será revocada ni modificada sin previo aviso al beneficiario oneroso, de acuerdo con la información registrada en nuestras bases de datos, con una antelación no menor a 30 días, mientras esté vigente el contrato con la entidad financiera.

Mora en el pago de la prima: En el evento de presentarse la terminación automática del contrato del seguro por el no pago de la prima, la aseguradora se compromete a dar aviso por escrito al beneficiario oneroso, dentro de 15 días siguientes a la fecha en que se produce la terminación automática.

Cabe anotar, que en caso de un siniestro por pérdida total daños o hurto, la aseguradora una vez haya realizado la respectiva liquidación del siniestro, se compromete a pagar como primer beneficiario al oneroso.

Vehículo de Reemplazo:
Limite en pérdida parcial: 15 días
Limite en pérdida total: 20 días
Accidentes Personales:
Los limites son los relacionados a continuación:
Conductor: 30 Millones
Acompañante: Suma global de 50 Millones máximo 7 millones por acompañante
Llantas Estalladas
Cubrimos el daño a las llantas causado de manera accidental de tu vehículo asegurado, siempre y cuando: a) Las llantas deben tener medidas de diseño original y b) La profundidad del labrado sea superior a 1,6 milímetros, o cumpla los mínimos sugeridos por el fabricante, y su desgaste sea similar al de las demás llantas del vehículo. Incluye rectificación del Rin afectado.
Límite: Hasta 1 SMMLV - 1 vez por vigencia
¿Qué NO cubre en Llantas Estalladas?
• Daños o deterioros en las llantas que sean consecuencia del desgaste natural por el uso regular del vehículo.
• Cambio de rines ni otros daños al vehículo.
• Llantas afectadas que sean diferentes a las otras del vehículo.
• Daños ocasionados por mal uso de herramientas o maquinaria durante el montaje o desmontaje.
• Reparaciones, alineación o balanceo por llantas estalladas.
• Daños ocurridos cuando se incumplan las normas de tránsito respecto a requisitos o número de personas transportadas, si esto fue la causa del accidente.
• El valor asegurado es de 1 evento por vigencia, hasta por 1 SMMLV. Incluye tanto el costo de los materiales como la mano de obra.

RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

COMPAÑÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR
PÓLIZA No TIPL-229928848-10 CERTIFICADO No 230558957

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

Rotura de Cristales:
Te pagamos los daños causados a vidrios (puertas delanteras y traseras, laterales, panorámico delantero y trasero, vidrio cortaviento y fijo de custodia), farolas, stops y espejos retrovisores afectados por daños súbitos e imprevistos si por alguna razón no podemos prestar el servicio con nuestros proveedores, te reembolsaremos, previa autorización, el valor de estos elementos.
Límite: Hasta 1 SMMLV - 1 vez por vigencia
Pequeños Accesorios:
Te pagaremos a ti como asegurado en caso de Daño o Hurto de las siguientes piezas del vehículo: Películas de seguridad, lunas y tapas de espejos, manijas de puertas, copas de rin, boceles exteriores, emblemas externos, tapa de combustible o brazos de limpiabrisas. Para realizar la reparación de estos elementos, pondremos a tu disposición como asegurado nuestra red de proveedores autorizados. En caso de que no sea posible reponer el accesorio, tú como asegurado puedes solicitar el reembolso.
Límite: Hasta 1 SMMLV - 1 vez por vigencia
Pérdida de Llaves:
Cubrimos la pérdida o hurto de llaves originales de tu vehículo asegurado, por medio de nuestros proveedores o por medio de pago por reembolso.
Límite: Hasta 0,5 SMMLV máx. 1 evento por vigencia
GAP Financiero:
Cubrimos la diferencia entre el saldo insoluto de la deuda que tengas con el beneficiario oneroso de tu póliza de autos y el valor que te sea indemnizado por la pérdida total hurto o daños del vehículo asegurado, siempre y cuando el siniestro de pérdida total haya sido cubierto por esta póliza.
Recuerda que el límite máximo a indemnizar por este amparo es el valor establecido como valor asegurado en la carátula de la póliza.
Límite: Máximo del 10% sobre el valor asegurado en caratula
¿Qué NO cubre Zurich en GAP Financiero?
• En caso de que la indemnización por pérdida total haya sido objetada.
• Situaciones que violen las leyes de sanciones económicas o comerciales. Esto significa que no podremos darte cobertura, hacer pagos, prestar servicios o generar algún beneficio si esto va en contra de regulaciones locales o internacionales sobre sanciones económicas o comerciales que nos apliquen.
• En caso de configurarse alguna de las exclusiones aplicables a la póliza de a la que accede este amparo.

RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber **MEDARDO ZABALA ACUÑA** identificado con CC No**.15.451.784** en calidad de propietario del vehículo particular tipo **camioneta** de **marca** GREAT WALL de **Placas NGK822, Color PLATA CIELO; modelo 2023** domiciliado en la ciudad de Yondó. quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y, por otra parte, **ERAVIAL S.A.S.** identificado con NIT **No. 901842214** de Yondó quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento del Vehículo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO El arrendador da a título de arrendamiento EL **AUTOMOVIL** de las características mencionadas anteriormente, el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, kit de carretera etc. junto con las especificaciones que constan en la tarjeta de propiedad cuya copia hace parte de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** vehículo en mención será destinado únicamente para el transporte del arrendatario de tal manera, que él no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor, ni las normas de tránsito vigentes consignadas en el código nacional de tránsito.

SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración del contrato será por tres mes y se renovará por órdenes de servicio solicitadas por el cliente, y se contará a partir del día 01 de Mayo de 2026.

TECERA. ORIGEN Y DESTINO. El vehículo deberá movilizarse dentro de los límites del territorio nacional únicamente, esto cumpliendo a cabalidad el arrendatario con las obligaciones establecidas en el Código Nacional de

CUARTA. CONSERVACIÓN. La conservación, presentación y mantenimiento general del vehículo corresponde al **ARRENDATARIO**, pero en caso de reparación de caja, motor, transmisión siempre y cuando estas sean por causas ajenas al manejo de este serán asumidas por el **ARRENDADOR,** el cambio de aceite, llantas, repuestos de desgate normal, y líquidos serán asumidos en su totalidad por el **ARRENDADOR.**

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Se acordó que el valor a cancelar por concepto de canon arrendamiento es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.** ***(4.500.000),*** Mensuales que EL ARRENDATARIO, pagara mes vencido

Nota: Este Contrato funciona a su vez como un pagare soportado por con los recibos de caja no entregados por el arrendador.

SEXTA. AUMENTO DEL VALOR DE LA RENTA. Sera acordado entre las partes y se hará de forma anual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

De común acuerdo EL ARRENDADOR adquiere con EL ARRENDATARIO los siguientes compromisos:

- Mantener en regla la documentación del vehículo exigida por la reglamentación colombiana.
- Asumir los costos regulares de mantenimiento aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación, balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- Inspeccionar regularmente el estado funcional y estético del automotor.
- EL ARRENDADOR, dispondrá de tiempo para la atención de cualquier novedad que llegare a presentarse con relación al vehículo.

OCTAVA.OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Por su parte y de común acuerdo EL ARRENDATARIO se obliga con EL ARRENDADOR de forma voluntaria con los siguientes compromisos:

- Mantener el vehículo en condiciones normales tanto estéticas como mecánicas considerando que estos últimos requieren de regular mantenimiento por desgaste.
- Informar oportunamente y llevar control de los períodos para costos consumibles (aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.
- Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido y a paz y salvo en todo concepto, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.
- Se responsabiliza del costo por consumo combustible, aseo y parqueo en zonas seguras para el automotor.
- Asumir los costos por mal uso mecánico y daños estéticos o funcionales en los que se halle responsable directamente.
- En caso de que se llegare a presentar un siniestro con el vehículo donde se vea afectado el ARRENDATARIO, este deberá pagar el 100 % deducible del seguro, junto con el aumento de la prima por el aumento de la calificación dada por la aseguradora al vehículo.
- Atender de forma razonable los requerimientos de EL ARRENDADOR.

NOVENA. RESTITUCIÓN DEL BIEN. Terminado el contrato, sin importar cuál sea

DECIMA. TERMINACIÓN. Causales de terminación de este contrato. Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato; b) ocurrido el incumplimiento del arrendatario, el arrendador queda facultado para interrumpir la ejecución del contrato, declarar la terminación del mismo y exigir la restitución del bien, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie. c) por el incumplimiento total o parcial del pago del canon de arrendamiento por parte del arrendatario. Las partes podrán dar término a este contrato de manera unilateral o por mutuo acuerdo, mediante previo aviso por escrito de no menos de diez **(10)** días de anticipación.

El presente contrato será controlado por órdenes de servicio renovadas por solicitud del cliente de Eravial S.A.S.

Para constancia se firma en Yondó Antioquia al 01 de mayo de 2026.

Arrendador

MEDARDO ZABALA ACUÑA
PROPIETARIO

Arrendatario

ERAVIAL S.A.S
La nueva era del transporte
Nit: 901842214

ELIANA FONSECA CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
ERAVIAL

ERAVIAL S.A.S.